

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: GUSTAVO ADOLFO LARRAÑAGA POMBO
Demandado: WILSON YEPES YEPES
Rad: 2020-00766-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** En el plenario no se acredita que se haya enviado al demandado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma y sus anexos (Art. 6 del Decreto 806 de 2020), *a la dirección electrónica o física de notificación informada en la demanda.* **(ii)** Es necesario que se calcule la cuantía del proceso, conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del proceso.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 010** DE HOY 27 DE ENERO DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72825bc964824b19beec5217f38d3b2cec1e522d08c34d09d69e2a3170d66d3a**

Documento generado en 26/01/2021 03:52:38 PM